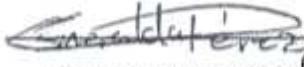


INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2017-00078-00 en donde el Dr. Luis Fernando Lobo Amaya en su condición de apoderado judicial de la FUNDACIÓN DE LA MUJER solicita la entrega de la demanda de la referencia junto con todos sus anexos., ORDENE.

González, 16 de mayo de 2022.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría

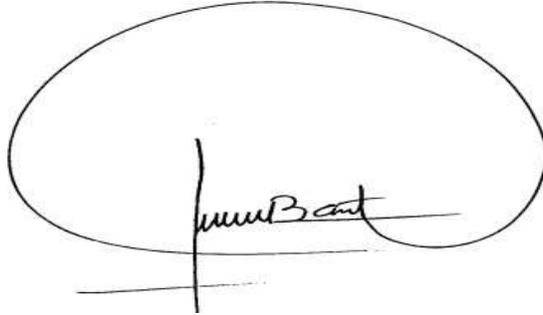


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR
González, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 20-310-40-89-001-2017-00078-00

Observa este Despacho que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2019, se decretó el desistimiento tácito de este proceso encontrándose a la fecha archivado. En consecuencia, se accede a la solicitud presentada por el Dr. Luis Fernando Lobo Amaya en su condición de apoderado judicial de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, hágasele entrega al apoderado de la parte demandante del escrito de demanda junto con sus anexos Por secretaría déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de pertenencia radicado bajo el número 2020-00133-00 en donde el Dr. Johan Camilo Benítez Rodríguez, en su condición de apoderado judicial de la parte actora allega copia de los pagos realizados por sus representados a señor perito Luis Fernando Ramírez Rodríguez, igualmente solicita se aclare cuál es el monto definitivo al que asciende los honorarios del perito y el porcentaje que debe pagar sus representados., ORDENE.

González, 16 de mayo de 2022.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR

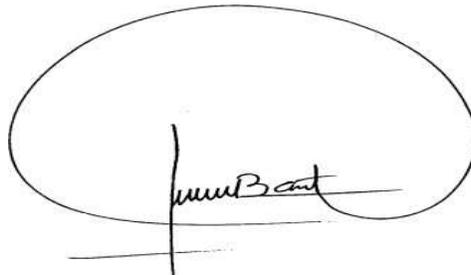
González, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 20-310-40-89-001-2020-00133-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, sería del caso proceder a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el Dr. Johan Camilo Benítez Rodríguez en su condición de apoderado judicial de la parte actora para que se aclare el monto asignado de los honorarios definitivos al perito; sino observara que mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) este Despacho ya estableció de manera definitiva los honorarios asignados al señor LUÍS FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ perito.

Por lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en el auto antes mencionado.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso divisorio radicado bajo el número 2017-00085-00 en donde el Dr. Freddy Alonso Quintero Jaime, en su condición de Curador Ad Litem solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 19 de mayo de 2022. De igual manera la Dra. Merlinkeyna Barriga Meza en su condición de apoderada de la señora Mercedes Molina Pabón solicita el aplazamiento de la mencionada audiencia toda vez que previamente el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña fijó para la misma fecha y hora audiencia., ORDENE.

González, 16 de mayo de 2022.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



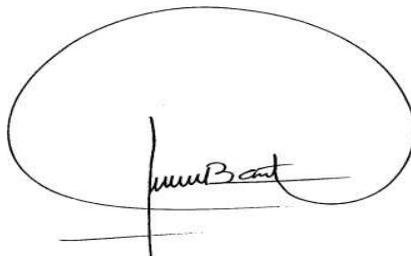
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR
González, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 20-310-40-89-001-2017-00085-00

Visa la constancia de secretaría y constándose su veracidad, el Despacho accederá a la solicitud presentada por el Curador Ad Litem y por la apoderada de la señora Mercedes Molina Pabón en el sentido de aplazar por una sola vez la audiencia de que trata el artículo 409 del C.G.P que está programada para el 19 de mayo de 2022, y en su lugar fijar como nueva fecha el día **8 de junio del año 2022** a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2022-00052-00 en donde el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, en su condición de endosatario en procuración allego dentro del término de ley la subsanación de la demanda, ORDENE.

González, 16 de mayo de 2022.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR
González, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 20-310-40-89-001-2022-00052-00

El Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, quien actúa como endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – COPIGON**, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de los señores **SAIDA SANCHEZ CARREÑO, CESAR FERNANDO VIDES REYES y MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**.

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede la parte ejecutante corrigió la demanda en tiempo, y que del título valor arribado a la demanda, se desprende que el mismo reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, y los exigidos en el artículo 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González - Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE a los señores **SAIDA SANCHEZ CARREÑO, CESAR FERNANDO VIDES REYES y MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – COPIGON**, la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.308.745)** por concepto de capital

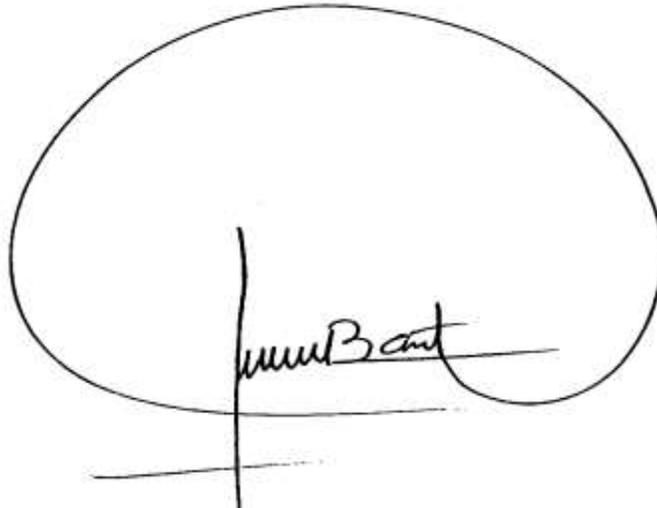
contenido en el pagaré No. **20180100750**, más los intereses remuneratorios desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, más los intereses moratorios a partir del 01 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los señores **SAIDA SANCHEZ CARREÑO, CESAR FERNANDO VIDES REYES y MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: DÉSELE a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

CUARTO: El Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, actúa como endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – COOPIGON**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez